



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1959, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, el Decreto 1783 de 2021, y el Acuerdo Municipal 14 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, plan de ordenamiento territorial”, establece:

*“(...) Artículo 2º Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; 3. La distribución equitativa de las cargas y los bene (...).”*

*“(...) Artículo 3º Función pública del urbanismo: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliario. (...).”*

*“(...) Artículo 8º Acción urbanística: La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras: “(...) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas; 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. (...).”*

*“(...) Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos: (...), 2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; **la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras (...).**”*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*“(...) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), 2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).*

*“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”*

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

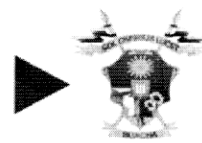
*“(...) ARTICULO 5°. “Parágrafo. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”*

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

**ARTÍCULO 6° y siguientes: “(...) ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.**

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*

*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...)*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

*(...) ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...).*”

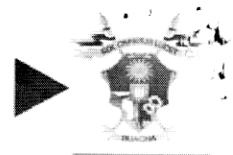
El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...).*”

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...).*”

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3.1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.

Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha,



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro del proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, dispone:

Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).”*

Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...).”*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

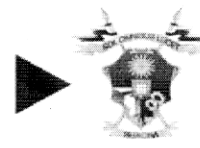
*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...).”*

Que de acuerdo con el apoyo del plano de levantamiento topográfico sin fecha ni número, aportado por la Junta de Acción comunal del ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO GIRASOLES, aceptado por el Secretario de Planeación Municipal de Soacha, según **certificación del 26 de diciembre de 2000, “Por medio de la cual se desarrolla el proceso de legalización del ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO GIRASOLES localizado en la comuna 1 de Soacha”**, y junto con el id 38855 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Soacha, que prioriza el referido proyecto.

De conformidad con el referido plano, y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano, la zona de cesión de este proyecto urbanístico es la que a continuación se discrimina:

- 1. ZONA ÁREA COMUNAL A** con un área de 153,12 M2.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

2. **ZONA ÁREA COMUNAL B** con un área de 115,62 M2.
3. **ZONA PARQUE** con un área de 708,0 M2.
4. **ZONA VÍA VEHICULAR CARRERA 10** con un área de 1.855,48 M2.
5. **ZONA VÍA VEHICULAR CARRERA 11** con un área de 3.278,0 M2.

Para un total de área de **6.110,22M2**.

Que respecto de las zonas en mención están contenidas en la matrícula inmobiliaria número **051-28481 en mayor extensión**, las cuales se destinaran para zonas de uso público dentro del proyecto **ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO GIRASOLES**, de la comuna 1 de Soacha.

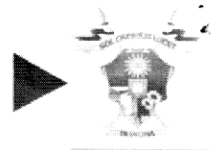
Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el plano de levantamiento topográfico sin fecha ni número, aportado por la Junta de Acción comunal, aceptado por la Secretaria de Planeación Municipal de Soacha, según certificación del 26 de diciembre de 2000, tal obligación figura en cabeza del señor **JOSE AUGUSTÍN HERNANDEZ PERALTA**.

Con base en lo expuesto, se procede a notificar personalmente por aviso al señor **JOSE AUGUSTÍN HERNANDEZ PERALTA**, mediante comunicación número **SGT – 749 - 2023**, para que en calidad de urbanizador y/o propietario responsable entregue y otorgue la escritura de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de uso público a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA**, publicada mediante edicto emplazatorio junto con la copia integral del acto administrativo a partir del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fijado en las dependencias, y en la página web de la **EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”**, conforme con el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA., por no tener dirección de domicilio conocida.

Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día jueves doce (12) de octubre de 2023, fecha de notificación del emplazamiento sin que el señor **JOSE AGUSTÍN HERNANDEZ PERALTA**, haya comparecido personalmente o través de su representante legal para que entregue y otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

Por lo anterior, y conforme con el literal c del artículo 20 de la Ley 2044 de 2020, se reciben las zonas de cesión obligatorias por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Girasoles, y de acuerdo el Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la **EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”**, para la expedición de actos administrativos de delegación para el recibo y/o la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha, según **ACTA DE RECIBO NÚMERO SEIS (006)** del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La referida **ACTA DE RECIBO NÚMERO SEIS (006)** del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue notifica personalmente a su propietario y/o urbanizador responsable la diligencia de recibo material de parte de la Junta de Acción comunal del Barrio Los



21 NOV 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

girasoles, mediante comunicado **SGT – 795 – 2023**, de fecha 20 de octubre de 2023, a través de aviso publicado, emplazatorio junto con la copia integral del acto administrativo, desde el veintitrés (23) de octubre de 2023 hasta el treinta (30) de octubre de 2023, en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”

Por las razones expuestas, y conforme con el artículo 21 de la Ley 2044 de 2020, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión del predio denominado ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO GIRASOLES DE LA COMUNA 1, ubicada en el municipio de Soacha, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.- DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO, de conformidad con el con el apoyo del plano de levantamiento topográfico sin fecha ni número, aportado por la Junta de Acción comunal del ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES, aceptado por el Secretario de Planeación Municipal de Soacha, según **certificación del 26 de diciembre de 2000, “Por medio de la cual se desarrolla el proceso de legalización del ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES localizado en la comuna 1 de Soacha”**, las cuales fueron objeto de recibo material por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio los Girasoles, según acta de recibo número seis (006) del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme con el literal c del artículo 20 de la Ley 2044 de 2020, sus linderos son tomados del referido levantamiento topográfico, y son los que a continuación se identifican con cabida y linderos:

ZONAS DE CESIÓN:

ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL:

- ZONA ÁREA COMUNAL A – LINDEROS ESPECIFICOS:** Mojones 25 – 48B – 48 A – 49 A – 24 y 25; LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, Partiendo del mojón 24 hasta el mojón 25, pasando por el mojón 25 A, en línea diagonal en extensión de doce metros lineales con cincuenta centímetros lineales (12,50mtrs.) con la Calle 11 Sur del mismo barrio; POR EL SUR, Partiendo del mojón 48B hasta el mojón 49 A, pasando por el mojón 48 A, en línea recta, en extensión de doce metros lineales (12,0mtrs.) con parte de la manzana 12 y Carrera 10 A; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 25 hasta el mojón 48B, en línea recta, en extensión de once metros lineales con cincuenta centímetros lineales (11,50mtrs.) con parte de la manzana 12; POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 49 A hasta el mojón 24 punto de partida, en línea recta, en extensión de catorce metros lineales (14,0mtrs.) con parte manzana 13 del mismo Barrio. Con un área de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS (**153,12M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481 en mayor extensión**, sobre la cual se deberá desagregar, hoy sin código catastral.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

2. **ZONA ÁREA COMUNAL B** – LINDEROS ESPECIFICOS: Mojones 115” – 115 A´ – 115 A – 115 B – 115C´ y 115´; LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, Partiendo del mojón 115C´ hasta el mojón 115”, pasando por el mojón 115´, en línea semi recta en extensión de doce metros lineales (12,0mtrs.) con la Carrera 10 A y parte de la manzana 1 del mismo barrio; POR EL SUR, Partiendo del mojón 115B´ hasta el mojón 115B, pasando por el mojón 115 A”, en línea recta, en extensión de doce metros lineales con cincuenta centímetros lineales (12,5mtrs.) con la Calle 15 Sur; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 115” hasta el mojón 115B´, en línea recta, en extensión de diez metros lineales con cincuenta centímetros lineales (10,50mtrs.) con parte de la manzana 1; POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 115B´ hasta el mojón 115C´ punto de partida, en línea recta, en extensión de seis metros lineales con cuarenta centímetros lineales (6,40mtrs.) con parte manzana 2 del mismo Barrio. Con un área de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (115,62M2)**, contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481 en mayor extensión**, sobre la cual se deberá desagregar, hoy sin código catastral.
3. **ZONA PARQUE** - LINDEROS ESPECIFICOS: Mojones 72´ – 87 – 77B – 72 y 72´; LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, Partiendo del mojón 72 hasta el mojón 72´, en línea recta en extensión de treinta y dos metros lineales con veinte centímetros lineales (32,20mtrs.) con la Calle 13 de por medio de la manzana 8 del mismo barrio; POR EL SUR, Partiendo del mojón 87´ hasta el mojón 77B, en línea recta, en extensión de treinta y dos metros lineales con veinte centímetros lineales (32,20mtrs.) con la Calle 13 A de por medio de la manzana 6 del mismo barrio; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 72´ hasta el mojón 87, en línea recta, en extensión de veintidós metros lineales (22,0mtrs.) con parte de la manzana 7; POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 77B hasta el mojón 72 punto de partida, en línea recta, en extensión de veintidós metros lineales (22,0mtrs.) con la Carrera 11 de por medio de la manzana 15 del mismo Barrio. Con un área de **SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (708,0M2)**, contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481 en mayor extensión**, sobre la cual se deberá desagregar, hoy con código catastral número **257540101000003190009000000000**.

**ZONA VÍAS VEHICULARES:**

4. **ZONA VÍA VEHICULAR CARRERA DECIMA (10)** - LINDEROS ESPECIFICOS: Mojones 1 A – 127B – 127B´ – 127 A – 127 – 125B – 125 A – 125 – 126 – 100B – 100 A – 100 – 96B – 96 A – 96 – 91 A – 91 – 93 A – 93 – 60B – 60 A – 55 B - 55 A – 55 – 56 – 43 A – 43 – 45 – 45 A – 47 – 6 5 – 2 – 1 y 1 A´); LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, Partiendo del mojón 1 A´ hasta el mojón 1 A, en línea diagonal en extensión de cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4,75mtrs.), con la Calle 11 Sur del mismo barrio; POR EL SUR, Partiendo del mojón 127B hasta el mojón 127B´, en línea recta, en extensión de cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4,75mtrs.) con la calle 15 Sur; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 1 A hasta el mojón 127B, en línea recta, en extensión de trescientos treinta y siete metros lineales con treinta y seis centímetros lineales (337,36mtrs.) aproximadamente, con parte de la misma carrera; POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 127B´ hasta el mojón 1 A´ punto de partida, en línea recta, pasando por los mojones 127 A – 127 – 125B – 125 A – 125 – 126 – 100B – 100 A – 100 – 96B – 96 A



21 NOV 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

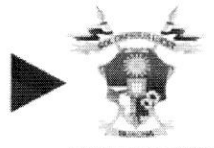
– 96 – 91 A – 91 – 93 A – 93 – 60B – 60 A – 55 B - 55 A – 55 – 56 – 43 A – 43 – 45 – 45 A – 47 – 6 5 – 2 y 1, en extensión de trescientos treinta y siete metros lineales con treinta y seis centímetros lineales (337,36mtrs.) aproximadamente, con la manzana 1, calle 14B, manzana 3, calle 14 A, manzana 4, calle 14, manzana 5, calle 13B, manzana 6, calle 13 A, manzana 7, calle 13, manzana 8, calle 12 A, manzana 9, calle 12, manzana 10, calle 11B, manzana 11, calle 11 A y manzana 12 del mismo Barrio. Con un área de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (**1.855,48M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481 en mayor extensión**, sobre la cual se deberá desagregar, hoy sin código catastral.

- 5. ZONA VÍA VEHICULAR CARRERA ONCE (11) - LINDEROS ESPECIFICOS:** Mojones 20 – 131 - 19 – 17 – 71 A – 35 – 37 – 27 – 28 – 30 – 29 – 63 – 62 – 62 A – 71 – 70 – 72 – 77B – 77 A – 78 A – 89 – 82B – 82 A 82 – 102 – 108 A – 108 – 105 - 106 – 112 – 113 – 117 – 132 – 119 – 111 – 84 – 68 – 66 – 65 – 32 – 34 – 16 – 84 A – 84B – 76 – 74 – 75 y 84 A; **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE, Partiendo del mojón 13´ hasta el mojón 20´, en línea recta en extensión de nueve metros lineales con cincuenta centímetros lineales (9,50mtrs.) con la Calle 11 Sur; POR EL SUR, Partiendo del mojón 131´ hasta el mojón 132´, en línea recta, en extensión de nueve metros lineales con cincuenta centímetros lineales (9,50mtrs.) con la Calle 15 Sur; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 20´ hasta el mojón 131´, en línea recta, pasando por los mojones 20 – 19 – 17 – 71 A – 35 – 37 – 27 – 28 – 30 – 29 – 63 – 62 – 62 A – 71 – 70 – 72 – 77B – 77 A – 78 A – 89 – 82B – 82 A - 82 – 102 – 108 A – 108 – 105 - 106 – 112 – 113 – 117 – 131, en extensión de trescientos treinta y seis metros lineales con cero cuatro centímetros lineales (336,04mtrs.) aproximadamente, con la manzana 13, calle 11 A, manzana 11, calle 11B, manzana 10, calle 12, manzana 9, calle 12 A, manzana 8, calle 13, parque, calle 13 A, manzana 6, calle 13B, manzana 5, calle 14, manzana 4, calle 14 A, manzana 3, calle 14B y manzana 2 del mismo barrio; POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 132´ hasta el mojón 13´ punto de partida, en línea quebrada, pasando por los mojones 132 – 122 – 119 – 111 – 84 A – 84B – 74 – 75 – 76 - 68 – 66 – 65 – 32 – 34 – 16 y 13, en extensión de trescientos treinta y seis metros lineales con cero cuatro centímetros lineales (336,04mtrs.) aproximadamente, con la manzana 15 y 14 del mismo Barrio. Con un área de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (**3.278,0M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481 en mayor extensión**, sobre la cual se deberá desagregar, hoy sin código catastral.

**PARÁGRAFO 1°.** No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - El predio antes descrito fue adquirido en mayor extensión, así: **HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN**, adquirió de parte de **R Y A GALANTE HERRERA LTDA.**, mediante la escritura pública **2057** del veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Veintiuno (21) de Bogotá, a título de compraventa, dos lotes, número 82, con un área de **13.441,0M2**, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-3444** en mayor extensión y número 75, con un área de **13.225,0M2**, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-3445** en mayor extensión, los cuales fueron englobados con la escritura pública **4837** del siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Veintisiete (27) de





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

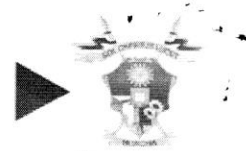
Bogotá, quedando un área de **25.931,52M2.**, debidamente inscrita en matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481** en mayor extensión, la cual fue objeto de ventas parciales y desagregaciones, así:

**DE:** HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

**A:**

MATRÍCULA	ÁREA	EP	LT - MZ	MATRÍCULA	ÁREA	EP	LT - MZ
051-28565	72,00	4978-86	L 13 M 3	051-32209	72,00	3182-87	L 17 M 9
051-28731	72,00	4979-86	L 4 M 8	051-32210	72,00	2644-87	L 15 M 9
051-29249	72,00	5968-86	L 7 M 1	051-32211	72,00	3169-87	L 8 M 9
051-29250	73,05	4989-86	L 2 M 14				
051-29251	72,00	6105-86	L 11 M 10	051-32616	76,05	10531-86	L 12 M 14
051-29252	72,00	6398-86	L 16 M 5	051-32623	72,00	662-87	L 14 M 5
051-29253	72,00	5703-86	L 3 M 4				
051-29254	72,00	5704-86	L 2 M 4	051-32660	50,00	2254-87	L 2 M 16
051-29255	72,00	5933-86	L 4 M 4	051-32661	72,00	3220-87	L 9 M 11
051-29256	72,00	5932-86	L 5 M 4	051-32662	72,00	3088-87	L 4 M 7
051-29257	82,83	5909-86	L 4 M 13	051-32663	81,00	1227-87	L 16 M 15
051-29258	72,00	6670-86	L 15 M 10	051-32664	72,00	3762-87	L 10 M 5
051-29259	72,00	6671-86	L 8 M 10	051-32665	72,00	3288-87	L 8 M 5
051-29260	72,00	6433-86	L 12 M 6	051-32666	72,00	3221-87	L 1 M 11
051-29261	72,00			051-32667	72,00	3140-87	L 16 M 9
				051-32668	72,00	637-87	L 11 M 9
051-30511	77,55	10207-86	L 17 M 14	051-32669	58,20	3893-87	L 3 M 12
051-30512	72,00	10206-86	L 5 M 7	051-32670	50,00	3842-87	L 6 M 16
051-30513	72,00	5144-86	L 13 M 4	051-32671	72,00	9122-86	L 15 M 6
051-30514	72,00	8858-86	L 16 M 8				
051-30515	72,00	10055-86	L 2 M 1	051-32741	72,00	4671-87	L 7 M 9
051-30516	72,00	10056-86	L 3 M 1	051-32742	72,00	5062-87	L 7 M 11
051-30517	81,10	8684-86	L 13 M 15				
051-30518	72,00	9717-86	L 17 M 6	051-32782	72,00	5061-87	L 16 M 11
051-30519	72,00	6905-86	L 10 M 3	051-32783	72,00	1987-87	L 5 M 6
051-30520	72,00	6900-86	L 9 M 1	051-32784	81,00	9373-86	L 14 M 15
051-30521	72,00	6906-86	L 11 M 3	051-32785	72,00	5143-87	L 8 M 7
051-30522	72,00	6904-86	L 11 M 1	051-32786	72,00	3918-87	L 3 M 5
051-30523	72,00	6903-86	L 10 M 1	051-32787	72,00	4502-87	L 2 M 13
				051-32788	90,54	683-87	L 2 M 2
051-30365	72,00	6396-86	L 18 M 6	051-32789	72,00	3175-87	L 18 M 9
051-30366	72,00	6501-86	L 3 M 7				
051-30367	72,00	6230-86	L 9 M 10	051-32932	98,52	3595-87	L 6 M 13
051-30368	72,00	7391-86	L 9 M 2				
051-30369	72,00	7522-86	L 10 M 8	051-33024	86,06	5211-87	L 1 M 15
051-30370	64,95	7148-86	L 5 M 2	051-33025	72,00	4191-87	L 9 M 9

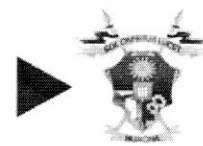
21 NOV 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

051-30371	73,95	7655-86	L 5 M 14	051-33026	81,00	6649-87	L 5 MZ 15
051-30372	74,40	7656-86	L 6 M 14	051-33027	81,00	6845-87	L 12 M 15
051-30373	74,55	7654-86	L 7 M 14	051-33028	72,00	6285-87	L 2 M 11
051-30374	72,00	7951-86	L 13 M 5	051-33029	72,00	3572-87	L 7 M 5
051-30375	72,00	7950-86	L 4 M 6	051-33030	72,00	10560-86	L 15 M 5
051-30376	80,19	8008-86	L 1 M 2				
051-30377	81,00	6263-86	L 10 M 15	051-33153	72,00	472-87	L 13 M 9
051-30378	72,00	7146-86	L 7 M 2	051-33154	72,00	9621-87	L 6 M 11
051-30379	78,15	6079-86	L 19 M 14	051-33170	72,00	8888-87	L 8 M 13
051-30380	77,85	6080-86	L 18 M 14				
051-30381	72,00	7576-86	L 2 M 5	051-34545	81,00	7972-87	L 3 M 15
051-30382	72,75	7781-86	L 1 M 14	051-34546	50,00	1874-87	L 7 m 16
051-30383	72,00	8233-86	L 7 M 3	051-34547	72,00	3939-87	L 1 M 13
051-30384	72,00	8168-86	L 12 M 4	051-34548	88,42	7973-86	L 7 M 13
051-30385	72,00	8139-86	L 12 M 3	051-34549	86,16	7660-86	L 4 M 12
051-30386	72,00			051-34550	98,89	3868-87	L 2 M 15
051-30387	72,00	6817-86	L 8 M 14	051-34551	72,00	942-87	L 6 M8
051-30388	72,00	9771-86	L 1 M 8	051-34552	72,00	6858-87	L 3 M 11
051-30389	75,45	8776-86	L 10 M 14				
051-30390	72,00	7588-86	L 2 M 8	051-34599	72,00	11778-87	L 17 M 11
051-30391	72,00	7589-86	L 3 M 8				
051-30392	72,00	9640-86	L 17 M 5	051-34613	72,00	12095-87	L 18 M 8
051-30393	72,75	4990-86	L 1 M 1	051-34614	72,00	1016-87	L 4 M 10
051-30394	72,00	7476-86	L 1 M 4	051-34615	72,00	6833-87	L 9 M 4
051-30395	72,00	868-86	L 6 M 3	051-34616	72,00	6835-87	L 11 M 4
051-30396	74,04	7888-86	L 9 M 14	051-34617	72,00	6836-87	L 10 M 4
				051-34618	72,00	6832-87	L 8 M 4
051-30397	72,00	9430-86	L 1 M 9	051-34619	72,00	10667-87	L 16 M 4
051-30398	76,95	8772-86	L 15 M 14	051-34620	72,00	9039-87	L 8 M 11
051-30399	72,00	9821-86	L 13 M 11	051-34621	72,00	9038-87	L 1 M 12
051-30400	72,00	9822-86	L 12 M 11	051-34622	81,00	7912-87	L 11 M 15
051-30401	72,00	9096-86	L 21 M 15				
051-30402	72,00	9097-86	L 20 M 15	051-35047	45,00	6035-87	L 9 M 16
				051-35048	45,00	6037-87	L 10 M 16
051-31296	72,00	9170-1986	L 14 - M 10	051-35049	72,60	8667-87	L 5 M 13
051-31667	72,00	320-	L3 M 3	051-35050	72,00	9858-87	L 3 M 13
051-31668	72,00	10401	L 12 M 5	051-35051	72,00	11514-87	L 5 M 11
051-31669	72,00	10319	L 15 M 3	051-35052	72,00	1880-87	L 9 M 5
051-31670	82,24	214 - 86	L 25M 14				
051-31671	95,60	10216-86	L 24 M 14	051-35521	72,00	11498-87	L 18 M 11
051-31672	72,00	512-86	L 2 M 9	051-35522	72,00	2430-87	L 3 M 10
051-31673	72,00	506-87	L 2 M 10	051-35523	50,00	3669-87	L 1 M 16
051-31674	72,00	617	L 5 M 8	051-35524	72,00	1115-87	L 8 M 1

21 NOV 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

051-31675	72,00	613	L 7 M 8	051-35525	72,00	4252-87	L 15 M 11
051-31676	72,00	733	L 6 M 12				
051-31677	72,00	8353-86	L 3 M 6	051-35527	72,00	774-87	L 5 M 1
051-31678	72,00	740	L 17 M 4				
051-31679	76,35	664-87	L 13 M 14	051-35822	72,00	1195-87	L 18 M 10
				051-35823	72,00	4397-87	L 15 M 8
051-31776	81,00	11129-86	L 19 M 15	051-35824	72,00	5972-87	L 18 M 5
051-31777	72,00	812-87	L 1 M 10	051-35825	72,00	8038-87	L 17 M 8
051-31778	81,00	1328-87	L 6 M 15	051-35826	72,00	10977-87	L 9 M 13
051-31779	72,00	10253-86	L 12 M 9	051-35827	72,00	5606-87	
051-31780	72,00	11095-86	L 3 M 9	051-35828	72,00	12169-87	L 16 M 10
051-31781	72,00	8360-86	L 4 M 5				
051-31782	72,00	608-87	L 8 M 6	031-35964	72,00	8549-87	L 2 M 3
051-31783	72,00	456-87	L 7	031-35965	72,00	8550-87	L 1 M 3
051-31784	72,00	386-86	L 13 M 8	031-35966	72,00	6662-87	L 4 M 1
051-31785	72,00	7671-86	L 1 M 5	031-35967	81,00	1860-87	L 15 M 15
051-31786	72,00	10698-86	L 11 M 6				
051-31787	76,65	9972-86	L 22 M 14	051-36138	72,00	10321-86	L 16 M 3
051-31818	72,00	9718-86	L 5 M 3	051-37939	72,00	10182-86	L 4 M 2
051-31819	72,00	10563-86	L 13 M 10				
051-31837	72,00	1859-87	L 7 M 10	051-38168	72,00	957-87	L 12 M 10
051-31841	72,00	1857-87	L 5 M 5	051-38169	72,00	6253-87	L 6 M 5
051-31844	72,00	1606-87	L 14 M 11				
051-31845	72,00	1572-87	L 17 M 10	051-38275	72,00	8349-87	L 5 M 9
051-31846	78,75	863-87	L 21 M 14				
051-31847	72,00	1861-87	L 9 M 3	051-38325	72,00	732-87	L 5 M 12
				051-38326	72,00	4723-87	L 2 M 12
051-31877	72,00	1858-87	L 2 M 6	051-38327	50,00	4724-87	L 5 M 16
051-31878	79,20	713-87	L 23 M 14	051-38328	72,00	6221-86	L 6 M 10
051-31879	72,00	511-87	L 1 M 6	051-38329	72,00	6222-86	L 5 M 10
051-31880	72,00	10381-86	L 6 M 6				
051-31881	72,00	1817-87	L 10 M 9	051-38750	72,00	13461-88	L 6 M 4
051-31911	72,00	8639-86	L 10 M 6	051-40365	81,00	8952-86	L 18 M 15
051-31912	72,00	1116-87	L 11 M 11	051-40366	81,00	8951-86	L 17 M 15
051-31913	72,00	1579-87	L 9 M 6				
051-31914	72,00	10380-86	L 11 M 5	051-40986	72,00	2035-87	L 10 M 10
051-31915	76,65	9841-86	L 14 M 14				
051-31916	72,00	465-87	L 7 M 6	051-42048	72,00	2095-87	L 4 M 3
051-31926	72,00	669-87	L 4 M 11	051-45617	72,00	9727-87	L 3 M 2
051-31936	72,00	1578-87	L 10 M 11	051-45698	73,65	9149-86	L 4 M 14
051-31942	72,00	2524-87	L 11 M 8				





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

051-31943	72,00	2642-87	L 14 M 9	051-45893	45,50	2413-87	L 8 MZ 16
051-31964	50,00	1892-87	L 3 M 16	051-50255	73,05	9148-86	L 3 M 14
051-32197	72,00	1737-87	L 13 M 6	051-50984	81,00	8224-86	L 9 M 15
051-32198	50,00	1871-87	L 4 M 16	051-51744	72,00	1872-87	L M 8
051-32199	72,00	2643-87	L 8 M 8	051-88714	72,00	87-94	L 14 M 6
				051-64863	72,00	6213-87	L 6 M 9
051-32201	72,00	1709-87	L 18 M 4				
051-32205	72,00	3090-87	L 6 M 7	051-106718	72,00	12098-87	L 15 M 4
051-32206	72,00	1864-87	L 8 M 2				
051-32208	75,45	1865-87	L 6 M 2	051-183654	81,00	9973-86	L 7 M 15
				051-183655	72,00	8142-86	L 12 M 8
051-183648	72,00	9085-86	L 7 M 7	051-183656	75,75	11431-86	L 11 M 14
051-183649	72,00	10113-86	L 14 M 6	051-183657	72,00	10600-86	L 4 M 9
051-183650	78,45	9514-86	L 20 M 14	051-183658	72,00	11116-86	L 1 M 7
051-183651	72,00	8891-86	L 14 M 4	051-183659	72,00	11115-86	L 2 M 7
051-183652	72,00	9974-86	L 14 M 3	051-183660	72,00	9641-86	L 18 M 3
051-183653	72,00	8685-86	L 8 M 3	051-183661	72,00	7727-86	L 17 M 3
	9.400,85				8.086,39		
<b>TOTAL, ÁREA</b>		<b>17.487,24</b>					

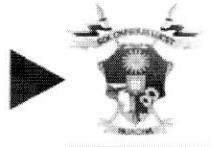
Quedando un área remanente aproximada de **8.444,28M2.**, en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481** en mayor extensión, correspondiente a las zonas de cesión objeto de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.** - Que, en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el Dr. **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo 2020 a 2023, de conformidad con la credencial registrada E-27 expedida el 2 de noviembre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión N°. 02 del 1 de enero de 2020 suscrita ante el Notario Segundo del Circulo de Soacha, procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá y asignará matrícula inmobiliaria individual la titularidad para cada una de las zonas de cesión identificadas en el artículo primero a nombre del **MUNICIPIO SE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, las cuales se inscribirán y desagregarán de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-28481** en mayor extensión.

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.-** Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados específicamente al uso público, como lo manda expresamente el parágrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el parágrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los 21 NOV 2023

**JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo.:

*Dra. Angelica María Rodríguez Andrade*  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente: *Jorge Enrique González G - Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.*

Proyecto Juridicamente: *Alfredo Barrientos Chaves - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.*

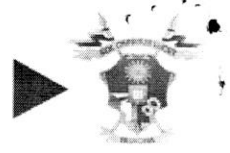
Aprobó:

*Dr. Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez*  
Asesor Jurídico de EPUXUA

*Dr. Jesús Báez Guerrero*  
Secretario Jurídico Alcaldía de Soacha

*7/23*

RESOLUCIÓN N° 2329  
21 NOV 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DEL ASENTAMIENTO URBANO DENOMINADO LOS GIRASOLES DE LA COMUNA 1 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ CON DESTINO PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA.